

renewa al Ayuntamiento de la Villa de Cana-
vaca el derecho que le compete, para que en
juicio, petición, ó de propiedad use de el como
mejor le convenga. Madrid a Julio veinte
y tres de mil setecientos ochenta y siete.
Vota nunciado = Licenciado Navarro =
Cuya providencia se hizo saber á las partes,
y por la del citado Ayuntamiento de Ca-
navaca se interpuso suplica de ella para
la nuestra Real Junta de Comisiones que
se la admitió en ambos efectos por Decreto
de veinte de Julio de setecientos ochenta
y nueve, y por no haberla mejorado dentro
del término legal y de otros que se le con-
cedieron ocupó al nuestro Consejo la par-
te de la Interposición con el Pedim^{to} que